



La suscrita Secretaria del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá, D.C., deja

# C O N S T A N C I A:

Que, dentro de la Proceso Ejecutivo bajo el radicado N° 11001-31-03-049-2020-00191-00 de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **MAX DIESEL Y TURBOS LIMITADA** y **MARTHA LUCÍA VARGAS DE VARELA**, a través de providencia adiada veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022), se terminó la actuación memorada por pago total de la obligación, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de las cuales, solamente el Banco Caja Social S.A. en comunicación EMB/7089/0002133226 del 25 de noviembre de 2020 y, Banco de Bogotá S.A., en oficio DSB-DOP-EMB-20201125362424 de 26 de noviembre de 2020, informaron que registraron el embargo decretado por este Despacho, sin que otra entidad financiera se pronunciara.

Sin embargo, luego de la consulta de títulos por número de proceso, se generan los siguientes depósitos judiciales dentro de este asunto, los cuales se relacionan a continuación:

Banco Agrario de Colombia NIT. 900.037.800-8							Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
40010007872743	890935388	BA BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2020	NO APLICA	\$ 79.000,00	
40010007878365	890935388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	01/12/2020	NO APLICA	\$ 6.431.000,00	
40010007810314	890935388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	25/12/2020	NO APLICA	\$ 4.493.000,00	
400100080829341	890935388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2021	NO APLICA	\$ 5.363.500,00	
400100080582115	890935388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/05/2021	NO APLICA	\$ 3.914.973,31	
40010008189495	890935388	BANCOLOMBIA BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/08/2021	NO APLICA	\$ 2.703.196,13	
40010008333978	890935388	BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	20/01/2022	NO APLICA	\$ 13.857.354,93	
40010008638739	890935388	BANCOLOMBIA	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2022	NO APLICA	\$ 3.889.742,53	
Total Valor						\$ 44.581.473,00	

Ahora bien, respecto a la orden de levantamiento de medidas cautelares y, en virtud de la misma, por instrucción del señor Juez se procede a realizar las órdenes de pago correspondientes.

Bogotá, D.C., dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

**MARGARITA ROSA OYOLA GARCÍA**  
Secretaria  
Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil del Circuito de Bogotá